



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°046.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY SEIS (06) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2021-00264-01	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	DIEGO GARRIDO VARGAS	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	FUERO SINDICAL	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA del 08 de abril de 2022, en donde fue demandante la Sociedad CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., con NIT 800249860-1 y demandado DIEGO GARRIDO identificado con cédula de ciudadanía número 16259970, que declaró el levantamiento de fuero sindical y autorizó el despido al demandado, de conformidad con lo anteriormente indicado. SEGUNDO: COSTAS en segunda instancia cargo del demandado, sin agencias en derecho en segunda instancia, conforme lo expuesto. TERCERO: DEVUÉLVASE el presente expediente al Juzgado de origen.	46	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-001-2017-00461-01	ANA MARÍA HENAO ROJAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y DORA LILIA PANTOJA DAGUA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral 7º de la sentencia No. 066, proferida el 19 de noviembre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira Valle del Cauca, así: "SÉPTIMO: CONDENAR a MAPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que sufrague la suma adicional que llegare a faltar para financiar la pensión reclamada, conforme a los términos de la póliza No. 9201411024085, cuyo asegurado era el señor CESAR JULIO DAZA ALBAÑIL y vigente para la época de la causación del derecho." SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada. TERCERO: SIN COSTAS en segunda instancia.	52	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	761113105001-2014-00372-03	GABRIEL ANGEL QUINTERO, JOSE LEONARDO CARDONA ORTIZ, JOSE DILIO CORDOBA y MANUEL SALVADOR CORREA SEPULVEDA	INGENIO PICHICHÍ S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 041 proferida el 14 de mayo de 2019, por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga –Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de cada uno de los actores y a favor de la empresa demandada. Agencias en derecho, en cuantía de trescientos mil pesos m/c (\$300.000.00).	51	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-520-31-05-001-2019-00216-01	MARIA CONSUELO TABARES BEDOYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, y en su lugar: SEGUNDO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.	60	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-520-31-05-002-2020-00201-01	JOHN HENRY CORONADO UTRÍA	MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	FUERO SINDICAL	PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia No. 059 del 19 de mayo del 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se señalan como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo.	64	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-834-31-05-001-2018-00075-01	ARBEO DE JESUS RIVERA BEDOYA y URIOLA VARGAS ARIAS	PORVENIR S.A	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral QUINTO de la sentencia proferida en audiencia pública celebrada el ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, objeto del recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así: QUINTO.-CONDENAR a PORVENIR S.A. al pago de las costas procesales de primera instancia en favor de los demandantes. Liquidense por la secretaría del Juzgado e inclúyanse por concepto de agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00 para cada uno de ellos. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandada y a favor de los demandantes. Se señalan las agencias en derecho en esta instancia la suma de 1 SMLMV a favor de cada uno de los demandantes por parte de PORVENIR.	61	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-520-31-05-002-2019-00182-01	FRANCISCO RICAURTE CONCHA VIVEROS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, objeto del grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	59	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA

SECRETARÍA SALA LABORAL

EDICTO N°046.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY SEIS (06) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-520-31-05-002-2016-00417-01	DAMARIS MOLINA VASQUEZ	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia del 29 de octubre de 2021, proferida en audiencia pública celebrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, el cual quedará de la siguiente manera: SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar la sustitución pensional del pensionado y fallecido LAZARO TORRES ANDUQUIA a la señora DAMARIS MOLINA VASQUEZ en calidad en compañera permanente del causante LAZARO TORRES ANDUQUIA, en un 100% de la pensión que él venia disfrutando en forma vitalicia, más los aumentos legales y las mesadas adicionales de junio y diciembre desde el día 21 de abril de 2015 hasta que se incluya en nómina. Ordénese los descuentos a salud sobre el retroactivo. Se reconocen los intereses moratorios sobre las mesadas causadas y las que se sigan causando luego de aplicar el descuento en salud, desde el 18 de julio de 2015, que deben liquidarse a tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	62	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	76-109-31-05-001-2019-00096-01	MARY JHOANA ALOMIA JIMENEZ	DAVID CLARETE	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, objeto de grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	63	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-834-31-05-002-2022-00019-01	SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ MEDINA Y OTROS y otros	CENTRO AGUAS S.A. E.S.P	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	FUERO SINDICAL	PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia No. 022 del 11 de mayo del 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulúa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- COSTAS de segunda instancia a cargo de la parte demandante, se señalan las agencias en derecho en la suma de 10 salarios mínimos legales diarios para cada uno de los demandantes.	65	3/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 06 de junio de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 06 de junio de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:





DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario